



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA

En Madrid, a 17 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña Carolina Darias San Sebastián, Presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 15 de octubre de 2015.

De otra, Dña. María Teresa Fernández de la Vega, en su condición de Presidenta de la FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA (en adelante, la “FMxA”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº 144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso, el día 19 de octubre de 2011 con el número de su protocolo 1814.

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas

se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

Tercero.- Que comprometidas con el apoyo al continente africano y a la igualdad de género, desde el respeto a la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos y la promoción de unas relaciones internacionales justas, ambas entidades muestran su voluntad de acrecentar y fortalecer las relaciones de colaboración y respeto y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco definir unas directrices generales para la cooperación entre las partes firmantes y la consecución de proyectos conjuntos en apoyo al continente africano y la igualdad de género, desde el respeto a la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos y la promoción de unas relaciones internacionales justas.

SEGUNDA.- Actuaciones prioritarias.

Con la firma del presente Convenio Marco, las Partes firmantes se comprometen a tratar de concretar su posible cooperación en las siguientes actividades:

a) Organización y colaboración en jornadas, actos, congresos, cursos y otros eventos donde asistan o se promuevan personas y valores africanos, de cara a lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África, con especial atención a aquellos que promuevan la participación y visibilización de las mujeres africanas.

b) Promover actuaciones o iniciativas que en el marco de la educación, la salud y el desarrollo económico contribuyan al avance y al bienestar de las mujeres africanas.

c) Colaboración en la difusión de material de sensibilización relacionado con ambas instituciones y dirigido a promover el conocimiento de la realidad africana y la solidaridad con el continente en la población canaria, utilizando las plataformas electrónicas o convencionales disponibles.

TERCERA.- Convenios específicos y programas.

a) Por acuerdo expreso de ambas partes, podrán establecerse diversas fórmulas de colaboración para concretar las actividades contempladas en la anterior Cláusula, que se incorporarán como convenios específicos o adendas al presente Convenio Marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, al menos, las cuestiones relacionadas con las aportaciones y compromisos de cada una de las partes para su desarrollo, calendario y duración de la actividad programada.

b) Como parte de los convenios específicos que se concluyan, las partes desarrollarán actividades y programas de sensibilización de cara a: 1) lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África; 2) informar sobre las posibles soluciones e implementar las bases para su adopción.

c) Para cada caso en concreto, y siguiendo un proceso de intercambio de cartas y documentos informativos, se procederá a la elección de las fórmulas de colaboración más adecuadas.

d) Los convenios específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Convenio Marco, siempre y cuando esas entidades acepten para el proyecto concreto que se desarrolle, respetar los acuerdos alcanzados en este Convenio Marco.

e) Las partes acuerdan que todos los convenios específicos y las adendas que se acuerden se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

CUARTA.- Del desarrollo de los programas y acciones.

Las partes se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los convenios específicos o adendas que en su caso se firmen.

Las contribuciones realizadas en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propias o externas.

El presente Convenio Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Las partes garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco, las partes firmantes convienen crear una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Parlamento de Canarias:
- La Presidenta del Parlamento.

- El Letrado-Secretario General del Parlamento.

Por parte de la Fundación Mujeres por África:

- La Presidenta de la Fundación.
- La Directora de Comunicación de la Fundación.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Convenio Marco, y se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora y orden del día.

SEXTA.- Imagen Institucional.

Ambas partes se comprometen a que la imagen institucional de cada una de ellas, así como la mención expresa tanto en créditos como en imagen que corresponda por la participación en el presente Convenio Marco, aparezca en cualquier tipo de documentación pública, publicitaria o, en general, relacionada con los trabajos y actividades que constituyen el objeto de este Convenio Marco y que se derive del mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, y se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, si no media denuncia de alguna de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicando con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En caso de que existiera algún convenio singularizado vigente, celebrado al amparo del presente Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

OCTAVA.- Extinción y modificación.

La extinción del Convenio Marco se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.



Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio Marco deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del presente Convenio Marco, previo acuerdo suscrito por las partes.

NOVENA.- Jurisdicción.

Los firmantes de este Convenio Marco colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio durante su vigencia en aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS**

LA PRESIDENTA DE LA FMxA

Fdo: Carolina Darias San Sebastián.

Fdo.: M^a Teresa Fernández de la Vega.